Salta, 05 JUL 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01067/21

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-48537/20 – Caratulado: "EDESA S.A. – Fondo de Obras – Acta UNIREN – Decreto Provincial N° 5450/09 – Ampliación de Estación Transformadora Salta Sur", y lo resuelto por Acta de Directorio N° 22 /21; y

CONSIDERANDO:

Que en fechas 28/01/20 y 11/02/20, mediante Notas DS 32/20 (fs. 01/04) y DS 65/20 (fs. 05/06) EDESA S.A. solicita autorización al ENRESP para utilizar recursos del Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10, para realizar los Estudios Técnicos de la Obra de ampliación de la Estación Transformadora Salta Sur, consistente en la construcción de un nuevo campo de transformación, equipado con transformador 132/33/13.2 kV -30/30/30 MVA y equipamiento de Alta y Media Tensión asociados a ella.

Que los Estudios Técnicos a realizar corresponden a los Estudios Eléctricos Etapa 1 (flujo de potencia y condiciones de funcionamiento con ampliación), Solicitud de Acceso y Ampliación de la Capacidad de Transporte (descripción y memoria de cálculo), Anteproyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental y Social.

Que agrega la Prestadora, que la ET Salta Sur abastece gran parte de la ciudad de Salta y Valle de Lerma, por lo cual su ampliación resulta importante para la redistribución de demanda y descarga de distribuidores, con la consecuente mejora en la calidad de servicio. Considerando un crecimiento moderado de demanda (3%), la potencia máxima de la mentada ET se ubicaría en 2020 en el orden de los 97 MW, alcanzando así un nivel de carga del orden del 81%, lo que determina la necesidad de ampliación.

Que por ultimo indica EDESA S.A., que el valor de los Estudios objetos de autos, al efecto de una consideración global, se estima en la suma

aproximada de $ 1.500.000 (sin impuestos). El valor definitivo surgirá del proceso de compra que se realice en el supuesto de que se autorice el pedido formulado.

Que tomando intervención (fs. 07/07 vta.), la Gerencia de Energía Eléctrica indica que los estudios objeto de autos resultan condición "sine qua non" para la ejecución posterior de la Obra de Ampliación de la ET Salta Sur, y que los mismos cumplen con las condiciones necesarias para encuadrarse dentro de las obran contempladas en la Cláusula Décimo Primera del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 5450/09.

Que en ese sentido, la Gerencia de Energía Eléctrica indica, que la cotización de la contratación de los trabajos, a Enero/20, ascendía a un valor aproximado de $ 1.500.000. Siendo que a dicha fecha el dólar oficial cotizaba a $ 65.00 el costo estimado en Dólares ascendería a la suma de U$S 23.000.

Que en orden a ello, y a los efectos de verificar la razonabilidad de la cotización citada precedentemente, la Gerencia de Energía Eléctrica realizó las comparaciones pertinentes con los honorarios por proyectos establecidos por el COPAIPA. De allí surge que aquellas Obras cuyo presupuesto supere los $ 21.000.000, los honorarios representarán un 3,5% de dicho monto.

Que en consecuencia, y siendo que el presupuesto estimado para la Obra de Ampliación de la ET Salta Sur asciende a la suma aproximada de U$S 3.000.000, los honorarios profesionales por los Estudios Técnicos mencionados precedentemente (incluyendo EIAyS) según COPAIPA rondarían los U$S 105.000, valor este que supera ampliamente el costo estimado por la Distribuidora.

Que concluye la Gerencia de Energía Eléctrica indicando que considera procedente la solicitud cursada por EDESA S.A., correspondiendo, salvo mejor criterio, autorizar la contratación para la realización de los mentados Estudios, con cargo al Fondo de Obras establecidos en el Acta UNIREN, Decreto N° 5450/09.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica informa, que al 31 de Mayo de 2021, el Fondo para Obras cuenta con los recursos suficientes. (fs. 09/11).

Que entrando en el análisis la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por Gerencia de Energía Eléctrica y de la Gerencia Económica respecto del pedido formulado por EDESA S.A. mediante Notas DS 32/20 y 65/20, y atendiendo a la necesidad de avanzar con la ejecución de

los Estudios Eléctricos Etapa 1 (flujo de potencia y condiciones de funcionamiento con ampliación), Solicitud de Acceso y Ampliación de la Capacidad de Transporte (descripción y memoria de cálculo), Anteproyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental y Social, para la Obra de Ampliación de la ET Salta Sur, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto Nº 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11º de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la *"creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación especifica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente clausula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo* (último párrafo incorporado por la Addenda al Acuerdo)".

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, quedando debidamente acreditada en autos la necesidad de contratación de los trabajos y la disponibilidad de recursos corresponde **AUTORIZAR** a EDESA S.A a utilizar los valores provenientes del Fondo de Obra previsto por el Acta Acuerdo UNIREN, aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/09, para realizar los Estudios Técnicos (Estudios Eléctricos Etapa 1, Solicitud de Acceso y Ampliación de la Capacidad de Transporte, Anteproyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental y Social), de la Obra de Ampliación de la Estación Transformadora Salta Sur, consistente en la construcción de un nuevo campo de transformación, equipado con transformador 132/33/13.2 kV -30/30/30 MVA y equipamiento de Alta y Media Tensión asociados a ella, debiendo presentar ante este ENRESP la rendición correspondiente para su debida auditoria.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a EDESA S.A a utilizar los valores provenientes del Fondo de Obra previsto por el Acta Acuerdo UNIREN, aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/09, para realizar los Estudios Técnicos (Estudios Eléctricos Etapa 1, Solicitud de Acceso y Ampliación de la Capacidad de Transporte, Anteproyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental y Social), de la Obra de Ampliación de la Estación Transformadora Salta Sur, consistente en la construcción de un nuevo campo de transformación, equipado con transformador 132/33/13.2 kV -30/30/30 MVA y equipamiento de Alta y Media Tensión asociados a ella, debiendo presentar ante este ENRESP la rendición correspondiente para su debida auditoria; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

DR. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS